



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-04804870-APN-GA#SSN - LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. - AUTORIZACIÓN RAMA COMBINADO FAMILIAR E INTEGRAL - SEGURO COMBINADO FAMILIAR

VISTO el Expediente EX-2026-04804870-APN-GA#SSN, el artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. solicita autorización para operar en la Rama “COMBINADO FAMILIAR E INTEGRAL”, con las condiciones técnico contractuales del Plan denominado “SEGURO COMBINADO FAMILIAR”, de conformidad a lo establecido en el punto 23.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que mediante IF-2026-25947259-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informa que la entidad cumple con las condiciones para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, la documentación aportada se adecua a la normativa vigente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. a operar en

todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “COMBINADO FAMILIAR E INTEGRAL”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese en el Sistema Informatizado de Autorizaciones de Ramas y Planes obrante en la órbita de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, el Plan denominado “SEGURO COMBINADO FAMILIAR”, conforme el Sistema de Depósito de Planes.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.